

Sesion del dia 17 de Septiembre de 1808.

Principio por la lectura de la Sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sutiles del 15; y del Parte del General del 4.º Exercito del 16.

Se leyeron dos votos particulares, uno firmado por el Sr. Canesa, y otro por los Sres. D. Manuel Martinez, Calatrava, Herrera, Gelfin, Rocafull, y Conde de Irens, contrarios a lo resuelto en el asunto del Sr. Freyre Castri-Non; Y se mandaron agregar a las Actas: Ibran en Secret.<sup>a</sup>

Se dio cuenta de un oficio reservado del Ministro de Hacienda, en el que refiere los servicios extraordinarios patrióticos de D. Jph. Manuel de Aranalde, y D. Francisco Antonio Canseco oficiales antiguos de Consolidacion; y por consiguiente que se hallan en el caso de que trata el Decreto de S. M. de 4 de Julio ultimo; Y las Cortes se conformaron con lo propuesto por el Consejo de Regencia, considerando por Servicio extraordinario patriótico el contratado por Aranalde y Canseco; y por consiguiente, que se les reintegre en sus destinos.

Se dio cuenta de otro oficio del Ministro de Hacienda en el que participa, que a solicitud del Sr. Ministro de Inglaterra, le havia concedido el Consejo de Regencia la contratacion de esta Plaza de doscientos cinquenta y tres mil pesos fuertes para el servicio del Exercito Britanico en Portugal: y las Cortes quedaron enteradas.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de Comercio sobre un oficio del Ministro de Estado, como Encargado de la Secretaria de Hacienda de Indias, en que expone la conducta del Comandante de Panamá permitiéndolo, cortándolo, o estrechándolo el Comercio libre con las Colonias Aliadas, segun las exigencias de aquellas Provincias por no recibir al debido tiempo las asignaciones de Lima y Sta Fe; y las Cortes aprobaron el dictamen de la Comision, reduciéndolo a que se autorizase al Comandante S. de Panamá, para que siguiendo con la prudencia que ha acreditado desde el año de 1808, suspenda o permita el Comercio libre de los Habitantes de su Provincia con las Colonias Amigas, oyendo a la Junta de la R. Hacienda por lo relativo a la exaccion de derechos.

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de la Duquesa de Veraguas de que se

señale el Consejo de Indias para conocer del recurso de fuerza, que la es preciso entablar, de una providencia dada en la causa de Divorcio por el Provisor de Ladio, como Comisionado del M. A. Arzobispo de Toledo; Y las Cortes enteradas aprobaron el dictamen de la Comision, reducido a que = Pase este recurso al Consejo de Regencia, para que acuerde la providencia que correspondu en orden a la solicitud, que deduce la Duquesa de Veraguas, y en qualquiera otra ocurrencia semejante, con arreglo y en observancia de lo prevenido en dicho Decreto de 31 de Enero ultimos.

Se començio a leer el Proceso formado por el Tribunal de Cortes al Sr. Diputado D. Francisco Smaler; y siendo ya tarde se suspendio la lectura.

Y se levanto la sesion por el Sr. Presidente.

Ramon Ferraz  
Presid. e



Man. Garcia Herreros  
Dip. de ...

Antonio Olivero  
Dip. de ...